

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D. C., veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 2023 01300

Subsanada en debida forma y teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos de que tratan los artículos 422 y 430 del Código del Código General del Proceso, se libra mandamiento de pago a favor de SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. y en contra de INGRID PAOLA MASSO RESTREPO y ASTRID DEVIA ANGEL, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **\$48.000.000** m/cte. correspondiente al valor de los cánones de arrendamiento pactados en el documento base de la acción en el periodo comprendido entre marzo de 2023 hasta octubre de 2023, conforme se precisa en el recuadro siguiente:

Fecha de canon	Valor del canon
Marzo de 2023	\$6.000.000
Abril de 2023	\$6.000.000
Mayo de 2023	\$6.000.000
Junio de 2023	\$6.000.000
Julio de 2023	\$6.000.000
Agosto de 2023	\$6.000.000
Septiembre de 2023	\$6.000.000
Octubre de 2023	\$6.000.000

Sobre las costas se resolverá en la etapa procesal oportuna.

Notifíquesele al extremo demandado el presente proveído, tal como lo establecen los artículos 291 y 292 del C.G.P. o de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y adviértasele que dispone del término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones, dichos términos correrán en forma conjunta.

Reconocer personería al abogado Julio Jiménez Mora, como apoderado judicial de la parte ejecutante, en los términos y fines del mandato conferido.

Notifíquese,¹

**IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ**

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77a88fa0cb488086612af1f6b732cfefce83a208832a71505266a553bc31a807**

Documento generado en 25/01/2024 12:46:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Este proveído se notificó por estado No. 8 de 26 de enero de 2024.